

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).-**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0310

REF.: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DTE.: KAREN MARGARITA BRÍÑEZ CASTRO.-

DDO: SILENE MARCELA MERCADO AMAYA.-

RDO: 13-836-31-03-001-2023-00015-00-

En atención al informe precedente y revisada la documentación allegada por las partes en este asunto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por reunir los requisitos a que alude el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, téngase por contestada la presente demanda por parte de la demandada SILENE MARCELA MERCADO AMAYA, a través de apoderado judicial.-

SEGUNDO: Tiénese al Doctor OSCAR EDUARDO TORRES ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.044.927.323 y Tarjeta Profesional No. 298.323 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines conferidos en dicho memorial Poder.-

TERCERO: ADMITIR la demanda de Reconvención De Resolución de Contrato, propuesta por SILENE MARCELA MERCADO AMAYA, quien actúa a través de apoderado judicial, Doctor OSCAR EDUARDO TORRES ANGULO, en contra de KAREN MARGARITA BRÍÑEZ CASTRO.-

CUARTO: Por secretaría se gestionará lo propio para el traslado de las excepciones previas y de mérito presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada.-

QUINTO: Se pone de presente que las notificaciones del despacho se publicarán a través del estado electrónico que encontrarán en el siguiente link.: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

SEXTO: Ejecutoriado el presente proveído, pase nuevamente el proceso al Despacho para decidir sobre los recursos de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el apoderado demandado, contra el auto admisorio de la demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e273fdebbfbedf03067953b42ad4f0058f677ebaf3d43ec53f1999539f5843**

Documento generado en 05/06/2023 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>